

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS Y CENTROS DEPORTIVOS PROPIEDAD O GESTIONADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. 2024.

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.	ASEGURADOR.....	3
3.	TOMADOR DEL SEGURO	3
4.	ASEGURADO.....	3
5.	SUMAS ASEGURADAS.....	3
6.	BIENES ASEGURADOS.....	3
7.	BIENES EXCLUIDOS:.....	5
8.	RIESGOS CUBIERTOS:	5
8.1.	<i>conceptos comunes a todas las garantías básicas y complementarias y EXTENSIONES, objeto de aseguramiento</i>	<i>6</i>
9.	GARANTIAS BASICAS. - Incendio; Explosión y Rayo.....	9
9.1.	<i>Incendio</i>	<i>9</i>
9.2.	<i>Explosión</i>	<i>9</i>
9.3.	<i>Caída directa del Rayo.....</i>	<i>9</i>
10.	GARANTIAS COMPLEMENTARIAS Y EXTENSIONES	10
10.1.	<i>Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados</i>	<i>10</i>
10.2.	<i>Acciones tumultuarias y huelgas legales:</i>	<i>10</i>
10.3.	<i>Lluvia, viento, pedrisco, nieve U OTRO FENÓMENO ATMOSFÉRICO NO DESCRITO:</i>	<i>11</i>
10.4.	<i>Agua:</i>	<i>11</i>
10.5.	<i>Humo:.....</i>	<i>12</i>
10.6.	<i>Impacto o choque de vehículos:.....</i>	<i>12</i>
10.7.	<i>Ondas sónicas:.....</i>	<i>12</i>
10.8.	<i>Fugas en equipos de extinción:</i>	<i>13</i>
10.9.	<i>Derrame de material fundido o de materias derretidas:.....</i>	<i>13</i>
10.10.	<i>Inundación:.....</i>	<i>14</i>
10.11.	<i>Daños eléctricos:</i>	<i>14</i>
10.12.	<i>Robo y expoliación</i>	<i>14</i>
10.13.	<i>Infidelidad:</i>	<i>15</i>
10.14.	<i>Equipos electrónicos.....</i>	<i>16</i>
10.15.	<i>Rotura de cristales:.....</i>	<i>18</i>
10.16.	<i>Pérdida de alquileres:.....</i>	<i>18</i>
10.17.	<i>Desalojamiento forzoso de los locales por inhabilitadad:</i>	<i>19</i>
10.18.	<i>Daños estéticos:</i>	<i>19</i>
10.19.	<i>Gastos de reposición de archivos:.....</i>	<i>19</i>

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



10.20.	Gastos de Extinción:	
	19		
10.21.	Gastos de desescombro:		20
10.22.	Cimentación:		20
10.23.	Honorarios de Peritos y Profesionales		20
10.24.	Riesgos extraordinarios:.....		20
11.	RIESGOS EXCLUIDOS:		21
12.	LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN		23
13.	RESTITUCION DEL LÍMITE DE LA POLIZA		25
14.	OCURRENCIA		25
15.	FRANQUICIAS:		25
16.	CONDICIONES ESPECIALES		25
16.1.	Potestad de determinación de indemnización económica o restitución del bien por parte del asegurado y servicio 24 horas:.....		25
16.2.	Actualización anual del valor de los Bienes Asegurados:		26
16.3.	Seguro a valor de reposición a nuevo:		26
16.4.	Cláusula de margen:.....		27
16.5.	Compensación de capitales:.....		27
16.6.	Estipulaciones:.....		27
16.7.	Incorporación de bienes nuevos.....		28
17.	ANEXOS		29
17.1.	Relación de centros asegurados actualizado		32
17.2.	Localización de centros asegurados.....	¡Error! Marcador no definido.	

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la suscripción por parte del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de SEVILLA de una póliza de Seguro para cubrir **Todo Riesgo de Daños Materiales**, así como de Garantías Adicionales, de todos los BIENES MUEBLES E INMUEBLES del mismo (continente y contenido), de cualquier clase, naturaleza y descripción, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Se adjunta anexo detallando los citados bienes, los lugares en los que se encuentran ubicados y su valoración económica.

2. ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

3. TOMADOR DEL SEGURO

Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de SEVILLA.

4. ASEGURADO

Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de SEVILLA.

5. SUMAS ASEGURADAS


Importes según desglose de continente y contenido que figura en el Anexo 1 como RELACIÓN DE CENTROS ASEGURADOS.

6. BIENES ASEGURADOS

Los edificios de cualquier naturaleza y destino, centros deportivos en general e instalaciones del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de SEVILLA, cuya posesión ostente por cualquier título,

Se consideran expresamente garantizados las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

- Bienes propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y por delegación, el Instituto Municipal de Deportes, en su continente como en su contenido.
- Bienes propiedad del personal del Asegurado, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal, que se encuentren en el recinto del asegurado en el momento del siniestro.
- Bienes propiedad de terceras personas (en ausencia de otros seguros), en custodia del asegurado que se hallen dentro del recinto del establecimiento y que el asegurado tenga obligación de tenerlos asegurados o bien que resulte civilmente responsable por los daños

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	3/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

que hayan sufrido, siempre que no se encuentren entre los bienes excluidos relacionados en el presente pliego.

- Bienes en posesión o cedidos por terceros para su exposición, siempre que no se encuentren entre los bienes excluidos relacionados en el presente pliego.
- Bienes temporalmente desplazados que siendo propiedad del asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar, dentro del territorio español, para su reparación, cesión o exposición por un periodo máximo de 120 días.
- Obras de reforma y/o mejora del asegurado en edificios o locales propios o propiedad de terceros, en los que el asegurado sea titular del interés objeto del seguro, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria, etc. Se consideran incluidas las denominadas obras menores y todas aquéllas que no posean aseguramiento independiente suscrito por terceros. Por extensión, se garantizarán los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.
- Maquinaria, motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos y de proceso de datos, marcadores electrónicos, accesorios periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registro sobre videos, películas y fotografías, soportes de procesamientos de datos y similares, documentos escritos o impresos que sean considerados de valor, libros, cuadros, esbozos y sistemas de almacenamiento de datos.
- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general, incluyendo los costes de acondicionamiento de terrenos que formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados. Igualmente se incluyen las instalaciones vinculadas de alumbramiento y canalización de aguas, las prospecciones o pozos cuya titularidad corresponda al asegurado, así como los sistemas de control de las mismas y su protección y adecuación exterior, aun estando al exterior de los recintos deportivos, siempre que exista vinculación con aquéllos a través de canalizaciones, exclusivamente para los riesgos de incendio, rayo y explosión.
- Objetos de valor como billetes de banco, dinero en metálico, efectos de comercio bancario, cuadros y estatuas de valor artístico.
- Vehículos terrestres y/o acuáticos propiedad del asegurado, en reposo en el interior de los recintos de los bienes asegurados.
- Animales que sean necesarios para el desarrollo de la actividad del asegurado, exclusivamente para los riesgos de incendio, rayo y explosión.
- Instalaciones deportivas, piscinas, gimnasios, instalaciones de rehabilitación, infraestructura o instalaciones acuáticas que se encuentren ubicadas dentro de los recintos asegurados. Se consideran incluidas en este ámbito las edificaciones, entendiéndose por tal el conjunto de: estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad. Igualmente se incluyen, entre otras, las instalaciones fijas de servicios sin fines específicamente industriales, como las de agua, gas electricidad, calefacción, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones.
- Equipamiento y material deportivo (elementos de juego como porterías, canastas, etc., marcadores electrónicos y sus accesorios, balones, material deportivo diversos,) ubicado en

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



los centros deportivos relacionados o en la realización de actividades en el exterior de ellos (bienes al aire libre).


- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parqué, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares (por ejemplo, elementos de publicidad exterior tales como carteleras o monopostes y pantallas digitales, entre otros).
- Infraestructura precisa para la realización de actividades en el interior o exterior (bienes al aire libre) de los centros deportivos (carpas, toldos, mostradores, lonas, pancartas, audio y visión, ordenadores, megafonía y accesorios, grupos electrógenos, ...)
- Material almacenado e inventariado.
- Muro de contención de tierras independiente de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas y demás aparataje eléctrico, incluidos los Centros de transformación tanto interiores como a la intemperie.
- Muros, vallas y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.
- Superficies pavimentadas exteriores, dentro de los recintos cerrados.
- Productos farmacéuticos y utensilios de botiquín, alimentos, así como cualquier otra existencia y/o productos perecederos necesarios para el buen desarrollo de la actividad asegurada, tales como combustibles, líquidos inflamables, botellas de gases, productos químicos de piscina, etc.
- Las cimentaciones.
- Caseta de Feria ubicada en el Real de la Feria de Sevilla, en su contenido y continente, exclusivamente de incendio, rayo y explosión.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad, en aquellos centros donde exista división horizontal expresa o acordada.

7. BIENES EXCLUIDOS:

- Embarcaciones a flote y su contenido, así como vehículos terrestres autorizados a circular por la vía pública, cuando no se encuentren en reposo dentro de las instalaciones aseguradas.
- Los que en particular se indican en las condiciones específicas de alguno de los riesgos cubiertos.
- Minas subterráneas y bienes o equipos de extracción de agua o minerales bajo la superficie del suelo.
- Embalses, presas, diques, muelles, embarcaderos u otras instalaciones de naturaleza análoga, carreteras, túneles, puentes, vías férreas.
- Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de las costas o márgenes.
- Bienes durante su construcción, instalación, montaje
- Bienes durante su transporte fuera del recinto que contienen los bienes asegurados, incluso durante las operaciones de carga y descarga
- Recubrimientos refractarios, aislantes o catalizadores, excepto cuando resulten dañados por incendio o explosión.

8. RIESGOS CUBIERTOS:

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, la póliza recogerá que el Asegurador indemnizará todo daño material y pérdida material, que se produzca durante su vigencia, causada directamente o indirectamente a los Bienes Asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables que se deriven de los mismos.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	5/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

Así mismo se indemnizarán los daños y gastos adiciones que deba realizar el Asegurado para el pago de los diversos servicios, prestados por terceros con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

Específicamente para todas las garantías básicas y complementarias recogidas a continuación, así como aquellas otras que pudieran ser ofertadas en la licitación, quedaran garantizados los siguientes conceptos, aplicables a todas y cada una de ellas:

CONCEPTOS COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS Y EXTENSIONES, OBJETO DE ASEGURAMIENTO:

Quedan, pues garantizados con carácter general los daños que ocasionen a los bienes asegurados las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por el Asegurado para cortar, extinguir o aminorar el siniestro o impedir su propagación.

Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.

Los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas anteriormente, así como el valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, y siempre acreditando su preexistencia.

Gastos de demolición y desescombro, así como el traslado de los escombros y restos inservibles hasta el lugar que se le determine según legislación vigente. Se garantizarán los gastos de desmantelamiento y apuntalamiento.

Gastos de reparación o reconstrucción necesarias y adicionales para reparar o reconstruir las partes materialmente dañadas de los edificios o estructuras a causa de un siniestro cubierto por la póliza. Las partes no dañadas, que exijan demolición y reconstrucción y justificadas por el perito.

Gastos en que deba incurrir el Asegurado, que sean razonables y necesarios, siempre que aminoren o impidan el aumento del coste del siniestro, para la reparación provisional del daño sufrido en los bienes asegurados y para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de dichos bienes asegurados dañados.

No están cubiertos los gastos que pudieran ser recuperados por el Asegurado en virtud de lo dispuesto en cualquier otra parte de la póliza o de los costes de la reparación definitiva o de la reposición permanente de los bienes dañados.

Gastos de Limpieza, Desbarre y Extracción de Agua, Barro y Lodo estancado, así como el traslado de los mismos, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamiento Especiales, según se determine, así como las operaciones, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por la cobertura de la póliza.

Originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos o peligrosos, insalubres o contaminantes.

Originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en receptáculos o zonas especiales.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



Queda excluida cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por la cobertura de la póliza, así como las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de la misma.

Gastos y Desembolsos que se origine por la reposición de Archivos, títulos, planos, moldes, matrices, diseños que pudiesen desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, debidamente justificado.

Gastos ocasionados para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Gastos por daño de una maquinaria o materias primas de procedencia extranjera y su imposibilidad de repararla o fuese necesaria su sustitución, determinándose la indemnización, conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño, añadiendo los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación.

Gastos de Horas Extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

Gastos producidos por Transportes Urgentes siempre que se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro

Gastos producidos por los Honorarios de Profesionales (arquitectos, ingenieros, auditores, inspectoras, abogados y demás técnicos) relacionados con las obras de reparación o reconstrucción en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada. El importe reembolsable se calculará de acuerdo a las tarifas o baremos recomendados por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.


Gastos producidos por los Honorarios de Peritos y/o Interventores de Cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, con exclusión de los siniestros cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Gastos producidos por el concepto de Vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y que las instalaciones aseguradas sean accesibles.

Gastos ocasionados por la Localización y Reparación de Averías a consecuencia de un reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua.

Gastos ocasionados por Vehículos, Maquinaria y Equipos Móviles que se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados, sean propiedad del Asegurado, empleados, visitantes temporales o propiedad de un tercero bajo responsabilidad del Asegurado.

En el caso de PERDIDA TOTAL, la indemnización se calculará tomando como base el valor del vehículo en el momento del siniestro. No se procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal, en cuyo caso se considerará como pérdida total, liquidándose el valor venal (se entiende como valor en venta inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro) del vehículo con deducción de los restos que quedaran en propiedad del Asegurado. En el caso de

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	7/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

PERDIDA PARCIAL la indemnización de su reparación se calculará sobre la base del coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

Daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de Errores y Omisiones no intencionado y que se deriven de:

Errores y Omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.

Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y Omisiones deberán ser comunicados inmediatamente y notificados en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

Distinguimos a continuación las distintas garantías cubiertas:

Garantías básicas:

- 9.1. Incendio
- 9.2. Explosión
- 9.3. Rayo


Garantías complementarias y extensiones:

Complementarias

- 10.1. Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados
- 10.2. Acciones tumultuarias y huelgas generales
- 10.3. Lluvia, viento, granizo, pedrisco, nieve u otro fenómeno atmosférico no descrito
- 10.4. Agua
- 10.5. Humo
- 10.6. Impacto o choque de vehículos
- 10.7. Ondas sónicas
- 10.8. Fugas en equipos de extinción
- 10.9. Derrame de material fundido o de materias derretidas
- 10.10. Inundación

Extensiones

- 10.11. Daños eléctricos
- 10.12. Robo y expoliación
- 10.13. Infidelidad
- 10.14. Equipos electrónicos
- 10.15. Rotura de cristales
- 10.16. Pérdida de alquileres
- 10.17. Desalojamiento forzoso de los locales. Inhabitabilidad
- 10.18. Daños estéticos
- 10.19. Gastos de reposición de archivos
- 10.20. Gastos de Extinción
- 10.21. Gastos de desescombro
- 10.22. Cimentación
- 10.23. Honorarios de Peritos y Profesionales
- 10.24. Riesgos extraordinarios

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	8/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

9. GARANTIAS BASICAS. - Incendio; Explosión y Rayo.

9.1. INCENDIO

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Quedan cubiertos:

- Los gastos de extinción, incluyendo el pago del servicio de Bomberos, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.
- Los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aun cuando no se logre el fin perseguido.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- Los menoscabos que sufran los bienes Asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- El valor de los elementos fijos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

9.2. EXPLOSIÓN

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores -sin excluir implosiones y auto-explosiones, aunque no siga incendio.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

9.3. CÁIDA DIRECTA DE RAYO

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la caída directa de rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños en los aparatos eléctricos".

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



10. GARANTIAS COMPLEMENTARIAS Y EXTENSIONES

10.1. ACTOS VANDÁLICOS, MALICIOSOS O MALINTENCIONADOS

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción individual o colectiva de personas, quedando asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantiza bajo el epígrafe "Rotura de Cristales" inserto más adelante), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluye mediante la siguiente garantía, bajo el epígrafe "acciones tumultuarias y huelgas generales".

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.2. ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS LEGALES:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que se produzca en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente en la materia, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular, declaradas como tales por la autoridad pública competente.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Quedan excluidos los daños producidos por la suspensión total, parcial o lentitud deliberada del trabajo; retraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso de fabricación.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



10.3. LLUVIA, VIENTO, PEDRISCO, NIEVE U OTRO FENÓMENO ATMOSFÉRICO NO DESCRITO:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por tales fenómenos atmosféricos, incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodos estancados.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.4. AGUA:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia de los siguientes hechos:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los Bienes Asegurados: conducciones, aparatos y depósitos), aunque el escape o fuga no haya ocasionado daños a los restantes Bienes Asegurados.

- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodos estancados.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños en las conducciones, aparatos o depósitos en los que se hubiera originado el daño, en el caso de ser ajenas a las del asegurado.

- Los daños y/o pérdidas materiales que se originen por el funcionamiento, descarga o escape de cualquier instalación de rociadores. (Condiciones de esta cobertura bajo el epígrafe "Fugas en equipos de extinción", inserta más adelante).

- Los gastos de localización de averías debidos a corrosión o sedimentación gradual de impurezas en el interior de las conducciones, así como la reparación de radiadores y aparatos de calefacción o refrigeración, aparatos sanitarios, depósitos, grifos y llaves de paso.

- Los daños indirectos o consecuenciales de cualquier clase, así como la reposición de materiales no dañados por el siniestro, incluso si dicha reposición obedeciera a la inexistencia de materiales de iguales características a los afectados por el siniestro.

- Los daños por agua procedentes de maquinaria de fabricación o proceso.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



- Los daños por agua procedentes de depósitos subterráneos, fosas sépticas, cloacas, alcantarillas y sus canalizaciones.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.5. HUMO:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que sea consecuencia de un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia del humo proveniente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.6. IMPACTO O CHOQUE DE VEHÍCULOS:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por Incluso impacto o choque de vehículos a motor, por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales construidos por el hombre, tales como drones o similares; así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.

Se excluyen de esta garantía:

- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.7. ONDAS SÓNICAS:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados producida por aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.8. FUGAS EN EQUIPOS DE EXTINCIÓN:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados producidas por fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios - considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.-, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasionen el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodos estancados.

Se excluyen de esta garantía:

- Los daños producidos en el propio sistema de extinción de incendios en aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.9. DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO O DE MATERIAS DERRETIDAS:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados producidos por escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

Se excluyen de esta garantía:

- La pérdida de material o de las materias derramadas.
- El costo de reparar la avería o defecto por los que se produjera el derrame.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



10.10. INUNDACIÓN:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados producidos por desbordamiento de o rotura de presas o diques de contención, siempre que no sea producida como consecuencia de fenómenos meteorológicos comprendidos en las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.11. DAÑOS ELÉCTRICOS:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados producidos en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios, la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía, producidas por corriente anormales, sobretensiones, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos y/o líneas y canalizaciones y sus accesorios, siempre que sean producidos por la electricidad y/o por la caída del rayo, aunque no se derive incendio.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.12. ROBO Y EXPOLIACIÓN

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causada directamente a los bienes asegurados producidos por robo y expoliación, incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas y definidas como sigue:

- **Robo:** Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones aseguradas mediante gonzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado.

- **Expoliación:** Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro por robo o expoliación que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo,

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

En caso de siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los:

Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco (incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro), cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos, se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Asimismo, dentro de esta cobertura, se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados en los siguientes casos:

. Transporte de fondos: La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, por cuenta del Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.

. Desperfectos en cajas fuertes: Daños y desperfectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.

. Desperfectos en los locales. Daños o desperfectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro. Se excluyen de esta cobertura: La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

Se excluyen de esta garantía:

. El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

. Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.

. Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices. (Véanse las condiciones en que se garantizan estos hechos bajo la cobertura de "Infidelidad").

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.13. INFIDELIDAD:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados producidos por la sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación u otro acto deshonesto cometidos sobre los bienes asegurados - incluido a estos efectos el "metálico"- por

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



cualquiera de sus empleados, en el desempeño de su cargo, y por cuyos actos obtenga un beneficio económico su causante.

. Se entiende por empleado a toda persona al servicio del Asegurado mediante salario, tanto con carácter fijo como temporal.

. Se considerará que se produce este siniestro de infidelidad, aunque su ejecución no la realice una sola persona sino con la complicidad de otras, aunque éstas fueran ajenas al propio Instituto Municipal de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

El Asegurado tendrá derecho a la indemnización que corresponda por esta garantía de infidelidad cuando la pérdida sufrida sea descubierta, en los dos siguientes casos:

. Durante la vigencia del seguro, aunque el siniestro se hubiere iniciado ignorándolo el Asegurado- con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza. En este caso, los peritos determinarán el importe de la pérdida que pudiera corresponder sólo a partir de la fecha de efecto del seguro.

. Transcurridos seis meses después de la anulación del seguro del despido, jubilación o fallecimiento del empleado causante del siniestro, siempre que la infidelidad se hubiese cometido durante la vigencia de la póliza o según lo establecido en el apartado precedente.

El Asegurado tendrá la obligación de denunciar el hecho que da lugar a la infidelidad ante las Autoridades y facilitar copia de la correspondiente documentación al Asegurador.

Se excluyen de esta cobertura por infidelidad, los siniestros cometidos por empleados de quienes el Asegurado, en la fecha de contratación del seguro, les supiera culpables de infidelidad cometida con anterioridad, bien estando a su servicio o al de otras personas o entidades.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.14. EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados producidos por como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación, siendo de aplicación esta garantía solamente a los siniestros que ocurran en los bienes descritos como asegurados, así como en el lugar determinado como situación de riesgo.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

El Asegurado dispone de un equipo de personal destinado al mantenimiento de los equipos garantizados por la presente Póliza. Los daños que afecten a tubos y válvulas electrónicas quedan cubiertos únicamente para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión o implosión, agua y humedades.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



Dentro de la suma asegurada quedan cubiertos los extra costes por alquiler de equipos y el coste de reposición de la información (reobtención de datos) contenida en soportes informáticos, tanto de equipos de procesamiento como portadores externos de datos de cualquier tipo.

- Quedan excluidos:
- Los materiales de uso y recambiables: papeles, cintas, filtros, clisés, etc.
- Los tubos y válvulas electrónicas cuyos daños sean producidos por causas distintas a las determinadas en esta cobertura para tales bienes.
- Las pérdidas o daños que formen parte del cuadro de garantías del fabricante y/o distribuidor, o amparados bajo el contrato de alquiler y/o entretenimiento.
- Las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de una utilización no conforme con las normas del fabricante (sobrecargas, ritmo excesivo, ambiente inadecuado, etc.).
- Defectos estéticos como consecuencia de cualquier accidente que no afecte al funcionamiento de los equipos electrónicos o que pudieran ser motivados por reparaciones efectuadas en los mismos.
- La pérdida y/o daños directos o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.
- Los daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directamente o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores o sean causados por un error humano o comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus.
- Los gastos realizados con objeto de averiguar o eliminar averías o fallos operacionales, a menos que fueran causados por daños indemnizables.
- Los daños o pérdidas consecuenciales de cualquier índole.
- Los costos de reobtención y reimpresión de los datos contenidos en los soportes magnéticos.
- Los daños o pérdidas originados o producidos por el desgaste natural de los bienes asegurados, los causados por acciones paulatinas o graduales de carácter atmosférico, químico, térmico o mecánico, o los debidos a defecto o vicio propio.
- Los daños o pérdidas originados o producidos por experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometido el equipo asegurado, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Siniestros tasación de daños.

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos la tasación de los daños se efectuará de acuerdo con la cláusula de Seguro a Valor de Nuevo de las presentes Condiciones Particulares.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



10.15. ROTURA DE CRISTALES:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados producidos por rotura por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del seguro de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas. Se incluyen expresamente los elementos de revestimiento, cerramiento y cubrimiento, tanto fijo como móvil, de espacios deportivos tales como piscinas y pistas, tanto exteriores como interiores.

Se excluyen de esta garantía:

- Lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.

- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.

- Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.

- Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.16. PÉRDIDA DE ALQUILERES:

Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los Bienes Asegurados, como consecuencia de su destrucción o daños debido a un siniestro ocasionado por cualquiera de las garantías incluidas en el presente seguro, sin exceptuar las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

Si durante el período de indemnización se produjese el incremento por IPC o cualquier otra causa prevista en los contratos de alquiler, la indemnización se aumentará en la cuantía que corresponda.

Se excluye de esta garantía:

- Los locales que estuviesen desalquilados al producirse el siniestro.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



10.17. **DESALOJAMIENTO FORZOSO DE LOS LOCALES POR INHABITABILIDAD:**

Se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabitabilidad o desalojo forzoso de los locales incluidos en las situaciones aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro.

Los gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido asegurado y el alquiler de un local para su depósito.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.18. **DAÑOS ESTÉTICOS:**

Se garantizará la pérdida del valor estético del continente, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los Bienes Asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por el seguro, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.19. **GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS:**

Se garantizarán los gastos de reposición, re obtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

Esta garantía también es de aplicación al concepto de la cobertura de "Pérdida de información" incluida bajo la garantía de "Daños internos y/o externos en equipos electrónicos" en cuanto afecte a las restantes garantías cubiertas por el presente contrato.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.20. **GASTOS DE EXTINCIÓN:**

Se garantizarán los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aun cuando no se logre el fin perseguido.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.21. GASTOS DE DESESCOMBRO:

Se garantizarán los gastos de desescombros, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos -incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombros a cargo del Asegurado, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.22. CIMENTACIÓN:

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañada o destruida será indemnizado en caso de siniestro cubierto por el seguro.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.23. HONORARIOS DE PERITOS Y PROFESIONALES

Se garantizarán los gastos de honorarios devengados por los Peritos y/o Interventores de Cuentas que sean nombrados por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por el presente seguro, con exclusión de los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los Honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa habitual del perito o empresa peritadora nombrada por el asegurado para evaluar las pérdidas por el siniestro. Los Gastos, salarios y/u honorarios de profesionales de todo tipo, cuya intervención sea solicitada por el asegurado y resulte necesaria para la reparación y/o reconstrucción de los bienes asegurados como consecuencia de siniestros garantizados por el presente seguro.

Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

10.24. RIESGOS EXTRAORDINARIOS:

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido el Estatuto Legal del Consorcio, aprobado por la Ley

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



21/1990, de 19 de diciembre y modificado en el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios y disposiciones complementarias.


Los límites establecidos, en su caso, como valor de indemnización por esta garantía, así como los subconceptos de aplicación, figuran en la Tabla 01 del presente pliego, que forma parte del apartado 12 del mismo.

11. RIESGOS EXCLUIDOS:

Quedan excluidos de las garantías del seguro los daños y/o pérdidas materiales causados a los Bienes Asegurados por las siguientes causas:

0. Mala fe del Asegurado.
1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra civil o internacional, haya o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.
3. Confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los Bienes Asegurados por orden dada, de forma expresa sobre los mismos, por cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública, excepto cuando se dé para impedir la propagación de un siniestro.
4. Contaminación, polución o corrosión.
5. Reacciones nucleares, radiaciones iónicas o contaminación radiactiva, así como los gastos de descontaminación, búsqueda o recuperación de isótopos radiactivos.
6. Fermentación y oxidación, uso y desgaste normal, vicio propio o defecto de fabricación de los Bienes Asegurados.
7. Hechos calificados por el Poder Público como "catástrofe o calamidad nacional".
8. Siniestros cuya cobertura queda a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros. No obstante, en el caso de que sea rehusada una reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en su disposiciones o normativa vigente, el Asegurador procederá al pago de la indemnización correspondiente en el caso de que los daños y/o pérdidas materiales hayan sido originados por cualesquiera de las garantías incluidas en el presente seguro.

En este supuesto, el Asegurado, a requerimiento del Asegurador, se compromete a ejercitar los recursos legales previstos para mantener su reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros y toda indemnización que pudiera percibir de dicho Organismo la revertirá al Asegurador hasta el importe de lo indemnizado por éste.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	21/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

Tampoco quedarán a cargo del Asegurador los siniestros rechazados por el Consorcio de Compensación de Seguros ni las diferencias entre los daños producidos y los importes indemnizados por dicho Organismo, cuando se deban a la aplicación de franquicias, regla proporcional o al incumplimiento de las normas establecidas en las disposiciones vigentes del mencionado Organismo.

9. Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos.

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

- i) Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o
- ii) Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de;
Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio

10. Este seguro no cubre las pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o, en conexión con una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o por el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

11. Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, directamente o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores o sean causados por un error humano o comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

Cláusula de Exclusión Limitada de Pérdida Cibernética.

a) Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

a1. Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del parágrafo 2;

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



a2. Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

b) Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

Definiciones

c) Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tables, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

d) Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

e) Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

Exclusión y Limitación de Sanciones.

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones exponga al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

12. Además de las expresadas exclusiones, también son de aplicación las que figuren específicamente en las garantías que se indican bajo el epígrafe "Riesgos Cubiertos".

12. LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

GENERAL: Ver tabla 01 adjunta

GARANTÍAS BÁSICAS 100%

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS 100%

En la Tabla 01 adjunta y para las distintas modalidades de garantías definidas en el presente pliego, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



SUMAS ASEGURADAS

Continente: 104.273.536,45 €
Contenido: 11.529.446,48 €

LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO		PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA BIENES MATERIALES	IMPORTE EN EUROS	OBSERVACIONES	FRANQUICIAS
LÍMITE GENERAL POR SINIESTRO	Identificador en PPTP		30.000.000,00 €		NO
GARANTÍAS BÁSICAS					
	9.1	Incendio	30.000.000,00 €		NO
	9.2	Explosión	30.000.000,00 €		NO
	9.3	Rayo	30.000.000,00 €		NO
GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS Y EXTENSIONES					
	10.1	Actos vandálicos, etc.	100.000,00 €		NO
	10.2	Acciones tumultuarias	100.000,00 €		NO
	10.3	Lluvia, viento, granizo, etc.	SIN LÍMITE		NO
	10.4	Agua	SIN LÍMITE		NO
	10.5	Humo	SIN LÍMITE		NO
	10.6	Impacto o choque de vehículos	SIN LÍMITE		NO
	10.7	Ondas sónicas	SIN LÍMITE		NO
	10.8	Fugas en equipos de extinción	300.000,00 €		NO
	10.9	Derrame de material fundido	50.000,00 €		NO
	10.10	Inundación	SIN LÍMITE		NO
	10.11	Daños eléctricos	300.000,00 €		NO
	10.12	Robo y expoliación	VER DETALLE PARCIAL Se cubre a valor total		NO
	10.12.01	CAJA FUERTE, EMPOTRADA, O DE MÁS DE 100 KG DE PESO	40.000,00 €	IMPORTE POR SINIESTRO	NO
	10.12.02	ROBO SOBRE "METÁLICO", CONTENIDO EN MUEBLES DE NO FÁCIL TRANSPORTE, CERRADOS CON LLAVE.	4.000,00 €	IMPORTE POR SINIESTRO	NO
	10.12.03	EXPOLIACIÓN SOBRE "METÁLICO" DURANTE SU TRASLADO (TRANSPORTE DE FONDOS).	20.000,00 €	IMPORTE POR SINIESTRO	NO
	10.12.04	DESPERFECTOS EN CAJAS FUERTES O EQUIVALENTES (CONTINENTE).	20.000,00 €	IMPORTE POR SINIESTRO	NO
	10.12.05	DESPERFECTOS EN LOCALES	20.000,00 €	IMPORTE POR SINIESTRO	NO
	10.13	Infidelidad	15.000,00 €		NO
	10.14	Equipos electrónicos	300.000,00 €		NO
	10.15	Rotura de cristales	40.000,00 €		NO
	10.16	Pérdida de alquileres	35.000,00 €		NO
	10.17	Inhabitabilidad	150.000,00 €		NO
	10.18	Daños estéticos	20.000,00 €		NO
	10.19	Gastos de reposición de archivos	100.000,00 €		NO
	10.20	Gastos de Extinción	100.000,00 €		NO
	10.21	Gastos de desescombros	200.000,00 €		NO
	10.22	Cimentación	40.000,00 €		NO
	10.23	Honorarios: Peritos/Profesionales	60.000,00 €		NO

TABLA 01.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



13. RESTITUCION DEL LÍMITE DE LA POLIZA

El límite de responsabilidad no será deducido por las cantidades pagadas por cualquier siniestro y continuará en su importe íntegro durante el plazo del presente seguro sin prima adicional alguna.

14. OCURRENCIA

El término ocurrencia significará una pérdida o serie de pérdidas que sea resultado de un solo evento y sea cual fuere la situación de los bienes.

Respecto a los riesgos de la naturaleza, todas y cada una de las pérdidas producidas dentro de un período de 72 horas se considerarán como un solo siniestro.

15. FRANQUICIAS:

No serán de aplicación en ningún caso. Ver Tabla 01


16. CONDICIONES ESPECIALES

16.1. POTESTAD DE DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA O RESTITUCIÓN DEL BIEN POR PARTE DEL ASEGURADO Y SERVICIO 24 HORAS:

Ocurrido un siniestro cuya cobertura quede definida por el presente pliego de prescripciones se dará parte del mismo a la entidad adjudicataria indicándose por el asegurado la opción de restitución o reparación del bien siniestrado o procederse a la indemnización económica que se determine de acuerdo a las condiciones y límites establecidos en el presente documento.

La entidad aseguradora deberá disponer de los medios necesarios para la resolución del siniestro en el menor de los plazos previstos, a cuyo efecto el asegurado indicará expresamente y de manera motivada la consideración del siniestro como ordinario, urgente o de extrema urgencia. En los dos últimos casos, de no disponerse de medios técnicos y humanos con la inmediatez necesaria, podrá el asegurado concertar la subsanación de los efectos producidos en el siniestro en nombre de la entidad aseguradora, haciéndose cargo directamente ésta de los abonos económicos que correspondan.

De acuerdo a lo anterior la entidad aseguradora dispondrá de un servicio de asistencia y reparación 24 horas (los 365 días del año), de tal forma que en caso de siniestro cubierto por una de las garantías recogidas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, la compañía facilitará el profesional cualificado para atender los servicios requeridos, que se encuentren incluidos entre los siguientes: fontaneros, electricistas, limpiezas en general, cristaleros, cerrajeros, persianistas, albañiles..... La Aseguradora asumirá cualquier coste que se origine por el cumplimiento de las prestaciones de dichos profesionales.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	25/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

16.2. ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL VALOR DE LOS BIENES ASEGURADOS:

Con antelación al comienzo de cada nueva anualidad del seguro, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los Bienes Asegurados a partir de la fecha de comienzo del mencionado nuevo período anual, para actualizar como proceda el costo del seguro.

No obstante, el asegurado deberá poner en conocimiento de la Compañía aseguradora cualquier nueva adquisición de edificios y/o contenido que se produzca en el transcurso de la anualidad, en el caso de que éste tenga un valor superior a 1.500.000 € (continente más contenido)

16.3. SEGURO A VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:

Se amplía la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los Bienes Asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, quedando modificadas en este sentido las Condiciones Generales.

Bienes muebles: serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir, prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares, la ropa y objetos de uso personal, provisiones de todas clases, vehículos (excepto los utilizados exclusivamente para servicios internos dentro de los recintos de las Situaciones Aseguradas), materias primas, productos fabricados y/o en curso de fabricación y, en general, toda clase de mercancías, así como los objetos inútiles o inservibles y aquellos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como objetos de arte, alhajas, etc.

Bienes inmuebles: se indemnizará en función del costo de su reconstrucción; para los demás bienes, el de su reposición en estado de nuevo.

La indemnización correspondiente al importe de la depreciación o uso amparada por esta garantía, sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere a edificios, o al reemplazo, en lo que se refiere a los demás Bienes Asegurados, en un plazo de cinco años a partir de la fecha del siniestro.

La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento (parcela) que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial.

Si no se reconstruye el edificio según se establece en el apartado anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real y no al valor de nuevo. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.

En caso de que los demás bienes resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



16.4. CLÁUSULA DE MARGEN:

Quedarán garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones o nuevos edificios o centros de gestión efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20 % del Valor de los Bienes Asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecido.

16.5. COMPENSACIÓN DE CAPITALES:

Se establece expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en alguno de los bienes asegurados en las distintas situaciones de riesgo, tal exceso, podrá aplicarse a otros bienes que resultasen insuficientemente asegurados. Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

16.6. ESTIPULACIONES:

1. El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados del Asegurado y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro afecte a otros bienes diferentes a los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén por el mismo Asegurador, excepto en caso de malevolencia, en el cual éste se verá siempre obligado para con el Asegurado pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.

2. La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea únicamente en la zona siniestrada.

3. Para cubrir las necesidades de la actividad del Asegurado, hay o puede haber existencias de esencias minerales, así como equipos de soldadura autógena, líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles, circunstancia que también puede producirse en los riesgos contiguos, próximos o separados.

4. Siendo la enumeración de los bienes asegurados de carácter enunciativo y no limitativo, el Asegurador, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos asegurados.

5. Se concede al Asegurado la facultad de realizar obras menores, con la utilización de los medios y servicios necesarios.

6. En los colindantes y/o proximidades a los bienes asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.

7. El Asegurado obra por cuenta propia o de quien corresponda.

8. Será exigible en caso de siniestro, la restitución o la reparación del objeto siniestrado. En ningún caso será admisible la indemnización económica.

9. Las actuaciones de la entidad aseguradora en los recintos asegurados quedan autorizadas con la comunicación del parte de siniestro, no obstante ser responsabilidad de la primera garantizar

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==		



el cumplimiento de la normativa vigente de carácter laboral, en materia de seguridad y salud y, en su caso, las que afecten a la ejecución de obras.


16.7. INCORPORACIÓN DE BIENES NUEVOS

El Instituto Municipal de Deportes del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de SEVILLA podrá, bien durante la anualidad de seguro o bien al comienzo de cada anualidad, comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo que deba incluirse en la póliza, quedando directamente asegurado el bien, incluso sin producirse esta comunicación de forma previa, realizándose, al menos, en el plazo de seis meses desde su registro por el responsable del contrato. A la valoración que resulte del incremento o reducción de los bienes asegurados se le aplicará la tasa que se establezca en la póliza que resulte del presente contrato para esa clase de bienes, si bien no producirá efectos en la tasa a abonar durante la vigencia del contrato.


Una vez finalizado cada periodo anual del seguro, el Asegurado deberá comunicar las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho periodo, con el fin de emitir suplemento de regularización la prima anual.

En Sevilla, en la fecha de firma electrónica

Fdo: José Manuel Díaz Jiménez
Arquitecto Técnico
Jefe de Sección de Obras y Proyectos
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES


Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	28/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

17. ANEXOS


Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	29/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

17.1. RELACIÓN DE CENTROS ASEGURADOS ACTUALIZADA.


	DISTRITO MUNICIPAL	CENTRO DEPORTIVO O ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN	VALORACIÓN CONTINENTE (ACTUALIZADO A 01/09/2024)	VALORACIÓN CONTENIDO (ACTUALIZADO A 01/09/2024)	VALOR TOTAL ASEGURADO (ACTUALIZADO A 01/09/2024)
1	TRIANA - LOS REMEDIOS	CD MAR DEL PLATA (PABELLÓN Y ACCESO)	C/MAR DEL PLATA S/N	1,483,618.69 €	62,935.06 €	1,546,553.75 €
2	TRIANA - LOS REMEDIOS	CD PARAGÜAS	C/IGNACIO GÓMEZ MILLÁN S/N	2,593,107.28 €	73,216.72 €	2,666,324.00 €
3	TRIANA - LOS REMEDIOS	C.A.N. TRIANA (CD REMO Y PIRAGÜISMO) (ZONA TERRESTRE Y PANTALÁN EMBARCACIONES)	C/LÓPEZ PINTADO S/N	398,976.45 €	86,619.04 €	485,595.49 €
4	TRIANA - LOS REMEDIOS	CD VEGA DE TRIANA (CHARCO DE LA PAVA)	CTRA ENLACE CÁDIZ-HUELVA (MURO DE DEFENSA)	2,828,108.65 €	139,482.15 €	2,967,590.80 €
5	TRIANA - LOS REMEDIOS	CASETA FERIA DE ABRIL	C/IGNACIO SÁNCHEZ MEJÍAS	14,053.19 €	23,421.99 €	37,475.18 €
6	TRIANA - LOS REMEDIOS	ZONA DEPORTIVA PARQUE DE LOS PRÍNCIPES (GRADERÍO-BAJO GRADAS-3 PISTAS)	RECINTO DEL PARQUE DE LOS PRÍNCIPES (PARCIAL)	275,742.68 €	5,637.60 €	281,380.28 €
7	CERRO-AMATE	CD HYTASA	AVDA HYTASA S/N (ANTES HÉROES DE TOLEDO)	9,980,407.93 €	342,198.56 €	10,322,606.49 €
8	CERRO-AMATE	CD AMATE	AVDA LA REVOLTOSA S/N	6,065,713.92 €	73,216.72 €	6,138,930.63 €
9	CERRO-AMATE	CD ROCHELAMBERT	AVDA Dª FRANCISQUITA S/N	5,395,473.71 €	1,281,299.57 €	6,676,773.28 €
10	CERRO-AMATE	CD LA DOCTORA	C/LAS NAVAS S/N	1,265,664.70 €	45,702.36 €	1,311,367.06 €
11	SUR	CD TIRO DE LÍNEA	C/LORA DEL RÍO S/N	4,613,018.08 €	1,281,299.57 €	5,894,317.65 €
12	SUR	CD POLIGONO SUR (LA PAZ)	C/REINA DE LA PAZ S/N	3,938,901.23 €	141,623.05 €	4,080,524.28 €
13	BELLAVISTA -LA PALMERA	CD BELLAVISTA	C/GASPAR CALDERAS S/N	7,381,507.59 €	528,138.17 €	7,909,645.75 €
14	BELLAVISTA -LA PALMERA	CD IFNI	C/IFNI S/N	2,184,102.88 €	85,174.02 €	2,269,276.90 €
15	BELLAVISTA -LA PALMERA	CD BERMEJALES I	Avda. VIRGEN DE LA ESPERANZA, 58.	24,000.00 €	- €	24,000.00 €
16	NERVIÓN - SAN PABLO - SANTA JUSTA	CD SAN PABLO	AVDA DR. LAFFON SOTO S/N	25,576,849.64 €	3,416,798.86 €	28,993,648.50 €

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	30/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

17	ESTE - ALCOSA - TORREBLANCA	CD ALCOSA	AVDA SÉNECA S/N (ANTES CTRA P.ALCOSA S/N)	5,865,283.22 €	1,281,299.57 €	7,146,582.79 €
18	ESTE - ALCOSA - TORREBLANCA	CD TORREBLANCA	C/PRÍNCIPE DE ASTURIAS S/N	4,132,276.64 €	1,281,299.57 €	5,413,576.21 €
19	ESTE - ALCOSA - TORREBLANCA	CD ONTUR (PARCIAL fase 1)	C/ONTUR S/N	527,526.38 €	25,231.39 €	552,757.77 €
20	ESTE - ALCOSA - TORREBLANCA	CD SENDAI	C/SENDAI	715,333.27 €	25,231.39 €	740,564.66 €
21	MACARENA - NORTE	CD PINO MONTANO	AVDA CORTIJO DE LAS CASILLAS S/N	2,851,000.34 €	73,216.72 €	2,924,217.06 €
22	MACARENA - NORTE	CD SAN JERÓNIMO	AVDA MEDINA Y GALNARES S/N	4,291,836.28 €	223,066.53 €	4,514,902.81 €
23	MACARENA - NORTE	NAVE STORE 1	PG STORE. CALLE ESCARPIA. BLOQUE 3 BIS. NAVE 28.	585,736.98 €	100,000.00 €	685,736.98 €
24	MACARENA - NORTE	NAVE STORE 2	CALLE CALAMINA N° 4 - 6. EN ALQUILER.	- €	250,000.00 €	250,000.00 €
25	MACARENA - NORTE	SEDE IMD PEASS (EDIFICIO SIPS ARTE SACRO)	C/QUÍMICA S/N	3,446,560.20 €	204,127.09 €	3,650,687.28 €
26	MACARENA - NORTE	CD HIGUERÓN SUR	C/ GANÍMEDES 6	654,297.19 €	40,180.05 €	694,477.25 €
27	MACARENA - NORTE	CD AEROPUERTO VIEJO	C/ ARMILLA S/N	86,145.98 €	- €	86,145.98 €
28	MACARENA - NORTE	CD MACARENA 3 HUERTAS	C/ DOCTOR PEDRO ALBERT S/N	100,000.00 €	- €	100,000.00 €
29	CASCO ANTIGUO	EN CD FUNDICION, LAS OFICINAS DEL IMD.	C/CRÉDITO S/N	138,475.18 €	24,500.00 €	162,975.18 €
30	CASCO ANTIGUO	CD SAN LUIS	C/ SAN LUIS 29	3,546,962.51 €	194,912.50 €	3,741,875.01 €
31	CASCO ANTIGUO	CD MENDIGORRÍA	C/MENDIGORRÍA S/N	2,027,257.87 €	140,770.14 €	2,168,028.02 €
32	CASCO ANTIGUO	C.A.N. TELECABINA(ZONA TERRESTRE Y 1 PANTALAN DE EMBARCACIONES)	C/ JÁNDALO S/N	1,285,597.79 €	78,848.10 €	1,364,445.89 €
TOTAL				104,273,536.45 €	11,529,446.48 €	115,802,982.92 €

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	31/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			

17.2. LOCALIZACIÓN DE CENTROS ASEGURADOS.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Firmado	06/09/2024 13:59:52	
Observaciones		Página	32/33	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==			



DISTRITO MUNICIPAL	CENTRO DEPORTIVO O ADMINISTRATIVO	DIRECCION
1 TRIANA - LOS REMEDIOS	CD MAR DEL PLATA (PABELLON Y ACCESO)	C/ MAR DEL PLATA S/N
2 TRIANA - LOS REMEDIOS	CD PARADISE	C/ RAMON GOZMELLAN S/N
3 TRIANA - LOS REMEDIOS	C.A.N. TRIANA (CD NIÑO Y PARADISE) (ZONA TENIS Y PAVILION EMERGENCIAS)	C/ CERRA AMATE S/N
4 TRIANA - LOS REMEDIOS	CD MERA DE TRIANA (CAMPO DE LA PAVIA)	C/RA. RAJAS GARCIA LA MORA DE TRIANA
5 TRIANA - LOS REMEDIOS	CASITA FERIA DE ABRIL	C/ RAMON SANJOSE MEJIAS
6 TRIANA - LOS REMEDIOS	ZONA DEPORTIVA PARQUE DE LOS PINOS (GRUPO/O BALON GOLFOS 3 PAVILION)	RECINTO DE PARQUE DE LOS PINOS (PABLO)
7 CERRO-AMATE	CD HYPERA	ALCA. ALCOZA S/N (ANTES PROYECTO TELEO)
8 CERRO-AMATE	CD AMATE	ALCA. LA BERTOSA S/N
9 CERRO-AMATE	CD ROCHELAMBERT	ALCA. C/ FRANCISCA S/N
10 CERRO-AMATE	CD LA DOCTORA	C/ LAS VAS S/N
11 SUR	CD TIPO DE LINEA	C/ LOM DEL ROS S/N
12 SUR	CD INCLINO SUR (LA HAZ)	C/ RESAL DE LA HAZ S/N
13 BELLAVISTA - LA PALMERA	CD BELLAVISTA	C/ GUSMAY CALDERIN S/N
14 BELLAVISTA - LA PALMERA	CD FINI	C/ FINI S/N
15 BELLAVISTA - LOS REMEDIOS	CD BERMUDEZ I	ALCA. WERBEN DE LA ESPERANZA, 88
16 NERVION - S. PABLO - STA. JUSTA	CD SAN PABLO	ALCA. C/ LA PAVIA S/N
17 ESTE - ALCOZA - TORREBLANCA	CD ALCOZA	ALCA. ALCOZA S/N (ANTES OPTIMA P. ALCOZA S/N)
18 ESTE - ALCOZA - TORREBLANCA	CD TORREBLANCA	C/ FRANCISCO ASTURIAS S/N
19 ESTE - ALCOZA - TORREBLANCA	CD ONTAR (PARCIAL fase 1)	C/ ONTAR S/N
20 ESTE - ALCOZA - TORREBLANCA	CD SEROLA	C/ SEROLA
21 MACARENENA - NORTE	CD PAGO MONTANO	ALCA. CONTROL DE LAS CASILLAS S/N
22 MACARENENA - NORTE	CD SAN JERONIMO	ALCA. MEDINA Y GARCIA S/N
23 MACARENENA - NORTE	NAME STONE 1	P/ST. STONE C/ALLE ESCOBAR, BLOQUE 3 (AS. NAME 28)
24 MACARENENA - NORTE	NAME STONE 2	C/ALLE GARCIA N. 4 - 6 EN CALDER
25 MACARENENA - NORTE	SEDE IMD REASIS EDIFICIO S/RS ARTE SACRO	C/ OLIVIA S/N
26 MACARENENA - NORTE	CD HIGERON SUR	C/ GARCIA 6
27 MACARENENA - NORTE	CD RECONQUISTO MERO	C/ ANILUVA S/N
28 MACARENENA - NORTE	CD MACARENENA 3 HIERTAS	C/ DOCTOR FERNANDEZ S/N
29 CASCO ANTIGUO	EN CD FANONICOM, LAS OFICINAS DEL IMD	C/ ORIBERTO S/N
30 CASCO ANTIGUO	CD SAN LUIS	C/ SAN LUIS 29
31 CASCO ANTIGUO	CD MENDOCORNIA	C/ MENDOCORNIA S/N
32 CASCO ANTIGUO	C.A.N. TELECOMUNICACIONES TELEFONIA Y PAVILION DE EMERGENCIAS	C/ JUDICOSO S/N



SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES DE CENTROS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEVILLA 2024-25.

Código Seguro De Verificación	3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/09/2024 13:59:52
Firmado Por	Jose Manuel Diaz Jimenez	Página			33/33
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3yeKAK00qKDVHRRGJuz0mw==				

